

**CAIXABANK, S.A.**  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)

**CAIXABANK NEX, S.A.U.**  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 de la *Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles* (la “**Ley sobre Modificaciones Estructurales**”), se hace público el proyecto común de fusión (el “**Proyecto Común de Fusión**”) relativo a la fusión por absorción (la “**Fusión**”) entre CaixaBank, S.A. (la “**Sociedad Absorbente**”), y CaixaBank neX, S.A.U. (la “**Sociedad Absorbida**”).

Con fecha 17 de diciembre de 2020, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida redactaron y suscribieron el Proyecto Común de Fusión. El Proyecto Común de Fusión es objeto de publicación en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)), con posibilidad de ser descargado e impreso, y de depósito por parte de la Sociedad Absorbida en el Registro Mercantil de Valencia.

La Fusión implicará la extinción de la Sociedad Absorbida mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de dicho patrimonio, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, todo ello en los términos y condiciones previstos en la Ley sobre Modificaciones Estructurales y en el Proyecto Común de Fusión. No obstante, la Fusión está condicionada suspensivamente a la autorización de la operación por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

La Sociedad Absorbida es en la actualidad una sociedad íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, por lo que es aplicable el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley sobre Modificaciones Estructurales. En particular, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, y siendo ambas sociedades de nacionalidad española, (i) el Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales; (ii) no se han elaborado informes de administradores ni de expertos sobre el Proyecto Común de Fusión; (iii) no se llevará a cabo un aumento de capital en la Sociedad Absorbente; y (iv) la Fusión no será aprobada por el socio único de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, la Fusión no será aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente, salvo que así lo soliciten accionistas de la Sociedad Absorbente que representen al menos el 1% de su capital social. Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas de la Sociedad Absorbente y a los acreedores, obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la Fusión a examinar en los respectivos domicilios sociales, así como, cuando legalmente proceda, a obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los documentos preceptivos que son aplicables a la presente Fusión, de los mencionados en el artículo 39.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales. Se hace constar que estos documentos están disponibles en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)).

Asimismo, se hace constar el derecho de los accionistas de la Sociedad Absorbente que representen al menos el 1% de su capital social a exigir, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente anuncio, la celebración de una Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la Fusión, todo ello en los términos previstos en el artículo 51 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales. En caso de ejercitarse este derecho, dicha Junta General de Accionistas deberá ser convocada para su celebración dentro de los 2 meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente su convocatoria a los administradores de la Sociedad Absorbente en el domicilio social de la Sociedad Absorbente (calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia).

Por otro lado, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas legitimados de las sociedades que se fusionan a oponerse a la Fusión, todo ello en el plazo y en los términos establecidos en los artículos 44 y 51 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

El contenido del Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

## **1. INTRODUCCIÓN**

*La operación proyectada consiste en una fusión por absorción (la “Fusión”) entre CaixaBank, S.A. (“CaixaBank” o la “Sociedad Absorbente”, denominada conjuntamente con las sociedades de su grupo, el “Grupo CaixaBank”), como sociedad absorbente, y CaixaBank neX, S.A.U. (“CaixaBank neX” o la “Sociedad Absorbida”), como sociedad absorbida. La Fusión implicará la extinción de la Sociedad Absorbida mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de su patrimonio social a CaixaBank, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de dicho patrimonio, así como los derechos y obligaciones de la misma, todo ello en los términos y condiciones previstos en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “Ley sobre Modificaciones Estructurales”) y en el presente proyecto común de fusión (el “Proyecto Común de Fusión”).*

*En este sentido, a los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31, 49 y concordantes de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, el Consejo de Administración de CaixaBank y el Consejo de Administración de CaixaBank neX proceden a redactar y suscribir el Proyecto Común de Fusión.*

*Dado que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, y que ambas son sociedades españolas, la Fusión se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales y, en consecuencia, el Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, y no serán necesarios los informes de administradores ni de expertos sobre el Proyecto de Fusión, el aumento de capital en CaixaBank, ni la aprobación de la fusión por la Junta General de Accionistas de CaixaBank neX.*

*Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, dado que la Sociedad Absorbente es titular directa del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida, se prevé llevar a cabo la Fusión sin necesidad de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas de CaixaBank, salvo que así lo exijan accionistas que representen, al menos, el 1% de su capital social, todo ello en los términos previstos en la Ley sobre Modificaciones Estructurales.*

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN**

*La Fusión se enmarca en un proceso de racionalización de la estructura del Grupo CaixaBank y persigue un doble objetivo: por un lado, la simplificación de la estructura societaria, ahorrando en costes de estructura y gestión; y por otro lado, la generación de sinergias positivas derivadas de la integración de la actividad de CaixaBank neX en CaixaBank.*

*En este sentido, la Fusión supondrá la incorporación de capacidades muy especializadas, que permitirán obtener una visión digital inmediata del negocio y omnicanal en relación con los clientes. Adicionalmente, la integración facilitará los flujos de información e inmediatez en la relación con los clientes independientemente del canal de servicio utilizado.*

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN**

#### **3.1. Sociedad absorbente**

*CaixaBank, S.A.*

- a) Denominación: CaixaBank, S.A.*
- b) Tipo social: sociedad anónima de nacionalidad española.*
- c) Domicilio social: calle Pintor Sorolla, 2-4, Valencia, código postal 46002.*
- d) Número de identificación fiscal (NIF): A-08663619.*
- e) Identificador de entidad jurídica (LEI) 7CUN533WID6K7DGF187.*
- f) Datos identificadores de inscripción en el Registro Mercantil: Registro Mercantil de Valencia en la hoja V-178351, tomo 10370 y folio 1.*
- g) Número de codificación en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España: 2100.*

*Todas las acciones de CaixaBank se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

#### **3.2. Sociedad absorbida**

*CaixaBank neX, S.A.U.*

- a) Denominación: CaixaBank neX, S.A.U.*
- b) Tipo social: sociedad anónima unipersonal de nacionalidad española.*
- c) Domicilio: calle Pintor Sorolla, 2-4, Valencia, código postal 46002.*
- d) Número de identificación fiscal (NIF): A-58481292.*
- e) Datos identificadores de inscripción en el Registro Mercantil: Registro Mercantil de Barcelona, en la Hoja B- 50356, Tomo 47187 y Folio 65.*

*Los datos identificadores de la inscripción de CaixaBank neX en el Registro Mercantil descritos en el apartado e) anterior responden a su antiguo domicilio social -Gran Vía de les Corts Catalanes, número 159-163, P4, Barcelona (08014)-, el cual fue modificado el día 9 de diciembre de 2020 por decisión de su accionista único, esto es, CaixaBank, a su actual localización -calle Pintor Sorolla, 2-4, Valencia (46002)-. Esta decisión fue elevada a público mediante escritura otorgada el mismo día ante el notario de Barcelona, D. Salvador Farrés Ripoll, con el número 10396/2020 de su protocolo, la cual fue remitida por vía telemática al Registro Mercantil el 10 de diciembre de 2020 en el diario 1341, asiento 2808, y que se encuentra pendiente de inscripción.*

*El presente Proyecto Común de Fusión deberá ser acompañado en todas las publicaciones y depósitos de que sea objeto en cumplimiento de lo previsto en los artículos 32, 39, 51 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, de certificado, nota simple o electrónica expedida con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil, que contenga los nuevos datos identificadores de la inscripción de CaixaBank neX en el Registro Mercantil una vez inscrito cambio de domicilio arriba referido.*

#### **4. APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS**

##### **4.1. Aportaciones de industria**

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.3.º de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen aportaciones de industria en la Sociedad Absorbida. Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.*

##### **4.2. Prestaciones accesorias**

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.3.º de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que no hay establecidas prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida. Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.*

#### **5. TÍTULOS Y DERECHOS ESPECIALES**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4º de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en la Sociedad Absorbida participaciones, ni titulares de derechos especiales, ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital. En consecuencia, no procederá el otorgamiento en la Sociedad Absorbente de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción.*

#### **6. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES.**

*No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión. Por otra parte, al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada de forma directa, no interviene ningún experto independiente y, en consecuencia, no cabe otorgar ninguna clase de ventajas al mismo.*

#### **7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7º de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que, a efectos contables, las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente el 1 de enero de 2021 de conformidad con lo previsto en la norma 21ª (operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.*

#### **8. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN**

*Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente.*

*El texto vigente de los Estatutos Sociales de CaixaBank es el que figura publicado en la web corporativa ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)), copia de los cuales se adjunta como Anexo al Proyecto Común de Fusión a efectos de lo previsto en el artículo 31.8º de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que en el marco de la fusión de CaixaBank (sociedad absorbente) por absorción de Bankia, S.A. (sociedad absorbida) se prevé modificar el artículo 5 y el apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, relativos al capital social y número de acciones, por el importe que resulte pertinente para que CaixaBank atienda el canje de las acciones de Bankia, S.A., con acciones de nueva emisión, conforme a la ecuación de canje que consta en el proyecto común de fusión de CaixaBank y de Bankia, S.A., suscrito por los administradores de ambas compañías en fecha 17 de septiembre de 2020 y publicado el 18 de septiembre de 2020 en sus respectivas páginas webs corporativas ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)) y ([www.bankia.com](http://www.bankia.com)), y en los acuerdos de fusión aprobados por la Junta General de Accionistas de Bankia, S.A. y de CaixaBank el 1 de diciembre y el 3 de diciembre de 2020, respectivamente. El importe nominal máximo del aumento de*

capital de CaixaBank para atender el canje de acciones de Bankia, S.A. será de 2.079.209.002 euros, mediante la emisión de un máximo de 2.079.209.002 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta. El número de acciones que emitirá CaixaBank en el marco de la fusión con Bankia, S.A., podrá ser inferior al máximo previsto en función de las acciones propias que tenga Bankia, S.A., en autocartera, o de las acciones de Bankia, S.A., que, en su caso, tenga CaixaBank en el momento de ejecutarse la fusión, previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

En el momento de la suscripción del presente Proyecto Común de Fusión está en curso el período de oposición de acreedores a la fusión de CaixaBank con Bankia, S.A. Asimismo, está pendiente el cumplimiento de las condiciones suspensivas de la eficacia de la fusión que se describen en el proyecto común de fusión de CaixaBank y de Bankia, S.A., y en los acuerdos de fusión, siendo previsible que la fusión por absorción de CaixaBank y Bankia, S.A., se formalice durante el primer trimestre de 2021.

## **9. BALANCES DE FUSIÓN**

En el caso de CaixaBank, el balance de fusión será sustituido por el informe financiero semestral exigido por la legislación sobre el mercado de valores, cerrado a 30 de junio de 2020 y hecho público por CaixaBank, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales. Se acompaña por el informe de auditoría emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de 29 de septiembre de 2020, que verificó el balance cerrado por CaixaBank a 30 de junio de 2020 correspondiente al mismo periodo que el informe financiero semestral que sustituye al balance de fusión.

Por su parte, se considerará como balance de fusión de la Sociedad Absorbida a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales el cerrado a 30 de septiembre de 2020, formulado por CaixaBank neX el 17 de diciembre de 2020, el cual ha sido verificado por su auditor de cuentas, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

## **10. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.**

### **10.1. Consecuencias de la fusión sobre el empleo**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, CaixaBank se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

La Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No está previsto que esta concreta Fusión tenga impacto en materia de empleo en la Sociedad Absorbente, todo ello sin perjuicio de lo referido en el proyecto común de fusión de CaixaBank y Bankia, S.A., mencionado en el apartado 8 del presente Proyecto Común de Fusión.

### **10.2. Impacto de género**

No está previsto, como consecuencia de la Fusión ningún cambio ni por ello impacto de género en el Consejo de Administración de CaixaBank.

### **10.3. Incidencia en la responsabilidad social**

No está previsto que la Fusión tenga ningún impacto en la política de responsabilidad social de CaixaBank.

### **10.4. Consecuencias sobre los acreedores**

No se prevé ninguna medida de protección de los intereses de los acreedores de la Sociedad Absorbente o de la Sociedad Absorbida distinta de las medidas de protección establecidas por la legislación española vigente. En particular, los derechos de los acreedores se entenderán legalmente protegidos por el derecho de oposición en los términos que resultan del artículo 44.2 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

## **11. CONDICIÓN SUSPENSIVA**

La eficacia de la Fusión está sujeta y condicionada a la obtención de la pertinente autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (antes Ministerio de Economía y Competitividad) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 12ª de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y en el artículo 11 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, dictado en su desarrollo.

## **12. OTRAS MENCIONES**

### **12.1. Régimen fiscal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley 27/2014**"), la Fusión está sujeta al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. A tal efecto, se realizará la preceptiva comunicación a la Administración Tributaria, según lo previsto en el citado artículo 89 de la Ley 27/2014 y en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

### **12.2. Régimen simplificado de fusión**

En la medida en que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada de forma directa por CaixaBank, el Proyecto Común de Fusión no incluye, en virtud del apartado 1.º del artículo 49.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, las menciones 2.º, 6.º, 9.º y 10.º del artículo 31 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 49.1 de la Ley Sobre Modificaciones Estructurales, no se elaborarán informes de administradores ni de expertos sobre el Proyecto Común de Fusión, ni se llevará a cabo un aumento de capital en la Sociedad Absorbente.

La Fusión tampoco será aprobada por la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbida, de conformidad con el apartado 4.º del artículo 49.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, dado que la Sociedad Absorbente es titular directa del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida, se prevé llevar a cabo la Fusión sin necesidad de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas de CaixaBank, salvo que así lo exijan accionistas que representen, al menos, el 1% de su capital social, todo ello en los términos previstos en la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

### **12.3. Publicidad e información**

*El Proyecto Común de Fusión y la Fusión cumplirán en lo relativo a la publicidad, información y anuncios con el régimen aplicable previsto en los artículos 32, 39, 51 y concordantes de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.*

*Cumplida la condición suspensiva recogida en el apartado 11 anterior sin que accionistas de CaixaBank que representen al menos el 1% del capital social hayan exigido en el plazo legal la celebración de la junta general para la aprobación de la Fusión, y siempre que haya transcurrido al menos 1 mes desde la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web de CaixaBank ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)) y desde el depósito del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia, publicándose estos hechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), así como de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 51 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, sin que ningún acreedor haya ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose garantizado debidamente los créditos de los acreedores que se hubieran opuesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se otorgará la correspondiente escritura pública de fusión, presentándose la misma seguidamente para su inscripción en el Registro Mercantil de Valencia.*

En Valencia, a 5 de marzo de 2021. Óscar Calderón de Oya, Secretario General y del Consejo de Administración de CaixaBank S.A. y Pablo Díaz Ortiz, Secretario del Consejo de Administración de CaixaBank neX, S.A.U.

## Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

### REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Expedida el día: 16/02/2021 a las 20:31 horas.

#### ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

[Datos Generales](#)  
[Situaciones Especiales](#)

#### DATOS GENERALES

##### Índice

<b>Denominación :</b>	CAIXABANK NEX SA
<b>Inicio de Operaciones :</b>	04/11/1987
<b>Domicilio Social :</b>	C/ PINTOR SOROLLA 2-4VALÈNCIA46002-VALENCIA
<b>Duración :</b>	Indefinida
<b>N.I.F. :</b>	A58481292 EUID: ES46030.000838116
<b>Datos Registrales :</b>	Hoja V-196178 Tomo 10925 Folio 89
<b>Objeto Social:</b>	La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) la gestión de procesos de negocio vinculados a internet y en general a las nuevas tecnologías o tecnologías de la Información; la promoción y comercialización de productos de terceros a través de canales electrónicos; la gestión de plataformas tecnológicas, incluyendo la infraestructura, equipos, programas. b) la prestación de servicios de consultoría y promoción de servidos financieros y no financieros a través de canales electrónicos, incluyendo el diseño de productos y servicios electrónico; en el ámbito de los servicios financieros a distancia y del comercio electrónico; así como la prestación de servidos de consultoría y promoción de cualesquiera iniciativas tecnológicas, industriales, comerciales, urbanísticas, agrícolas y de cualquier otro tipo. c) el análisis, diseño, desarrollo y mantenimiento de programas y proyectos informáticos, así como la implantación y explotación de sistemas y plataformas tecnológicas y servicios de atención al cliente. d) la participación en otras sociedades, ya sea interviniendo en su constitución, ó con posterioridad a ella, asociándose a las mismas, o interesándose de cualquier forma en ellas. Quedan excluidas del objeto social las actividades y prestaciones de servicios que legalmente estén reservadas a determinados tipos de entidades, como las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión o las Instituciones de inversión colectiva, y también quedan excluidas las actividades y servicios profesionales para cuyo ejercicio se requiera titulación universitaria oficial o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e Inscripción en el correspondiente Colegio Profesional.
<b>Estructura del órgano:</b>	Consejo de administración
<b>Unipersonalidad:</b>	La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único CAIXABANK SA, con N.I.F. A08663619
<b>Último depósito contable:</b>	No disponible
<b>ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:</b>	No existen asientos de presentación vigentes
<b>SITUACIONES ESPECIALES:</b>	Existen situaciones especiales

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).



REGISTRADORES DE ESPAÑA  
Diego de León, 21. 28006 Madrid  
91 270 16 99